

que por esta razón pare que lo es por ver
 poder detener tan buen suer y que en lo que
 se le deba

El D. Juan de Alencastro - Dico que haciendo
 ydo los dicameros de todos los ocho cavalleros ca-
 pitulares que componen este ayuntamiento. Concurrien-
 do todos unanimes y conyuncies en la memoria del
 D. Don Diego Bar. de Tueda para que el D. Don
 Diego que dos tres años era vara en esto se conforma
 con otros ocho cavalleros capitulares que componen
 este ayuntamiento. Aunque toca á que no sona por
 el D. Don Diego Bar. se dispiera como cavallero
 de honor. no le parese servirse de mayor sonoro el
 dizele que el concederle la vivienda cavallero
 de honor en el que se trata en el nom. de nueve ca-
 pitulares que muy tarde ver se hallaran mas
 suaves con particular citacion y referirse toda
 la substancia á la Real Suplica á S. M. poniéndole
 delante las mismas razones que todos los cavalleros
 veridones que concurren a este ayuntamiento an expre-
 sada en sus bores considerandolo ya expresado y
 hacer la peticion ya en el libro capitular sus d. de honor
 no encuentra y no embarg. aunque se delibere ahora
 por esta ciudad el conceder la casa con las expresiones
 condignas a los meritos del D. Don Diego Bar. de Tueda
 para que se considere como la ciudad que se merezca y se merezca
 de ser este D. Don Diego por su merecimiento y referido en su
 lugar y para que se acuerde dar la referida casa
 en este cavildo son cinco los bores para que se exel-
 ante el d. de honor y quatro para que se cite como de la
 Regulacion se reconocera y queriendo ser una ma-
 yor gracia presionada de la obligad. D. Don
 proceder al D. Don Diego Bar. de Tueda en que
 no se toma en punto de honor de ser conformado

